

PREGUNTAS FRECUENTES

SOBRE EL SELLO DE GESTIÓN TRANSPARENTE DEL AGUA

(última versión, 09/09/2026)

1. ¿Qué es y para qué sirve?	3
2. ¿Tiene coste?	3
3. ¿Quién puede solicitar el Sello?.....	3
4. ¿Podría solicitar el sello un usuario ubicado en una cuenca intracomunitaria?	3
5. ¿A qué categoría de Sello puedo optar?	4
6. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?	4
7. ¿Cuántas solicitudes puede presentar una misma entidad o agrupación?	4
8. ¿Dónde se encuentran los modelos oficiales de la convocatoria?	4
9. ¿Cómo se presenta la solicitud?	4
10. ¿Qué documentos deben presentarse obligatoriamente en cada solicitud?.....	4
11. ¿Cómo se debe justificar el cumplimiento de los requisitos?	5
12. Una vez obtenido el sello, ¿qué ventajas o beneficios supone su obtención?	5
13. ¿Dónde puedo poner el Sello?	5
14. ¿Dónde se publican los beneficiarios del Sello?	5
15. ¿Cuál es el período de validez y uso del Sello concedido?	6
17. ¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones relativas al Sello?	6
18. ¿Cuándo corresponde presentar el título habilitante para la utilización del agua?	6
19. Aunque sea el titular de los usos del agua (abastecimiento y vertido) quien puede solicitar el sello, ¿podría también solicitarlo la empresa concesionaria del servicio?	6
20. Como existen municipios en los que el abastecimiento se presta de forma indirecta, mientras que el saneamiento es de gestión municipal, ¿sería posible obtener un sello para abastecimiento y otro para saneamiento?	7
21. ¿Puede una empresa concesionaria del agua obtener el Sello? ¿Y un centro deportivo? ¿Un hotel?	7
22. Una empresa multiconcesionaria, ¿deberá obtener el Sello por cada concesión?.....	7
23. En relación con la autorización de vertido y los requisitos adicionales relativos a los Puntos de Vertido por Desbordamiento de Sistemas de Saneamiento (PVDSS), ¿qué requisitos concretos contempla?	7
24. ¿Es válido el informe de sostenibilidad de la empresa gestora o, por el contrario, debe ser el titular (ayuntamiento) quien publique su propio informe?	8
25. En cuanto a los requisitos de publicación en los portales web de los solicitantes, ¿sería válida la página web de la empresa concesionaria, dado que cada servicio dispone de la suya propia? En muchos casos, los portales de los servicios son accesibles desde la web de una	

sola empresa concesionaria. ¿Sería suficiente con publicar en la sede electrónica un enlace que redirija a dicho portal? 8

26. Cuando se hace referencia a que las tarifas del agua deben publicarse de forma transparente y accesible, ¿sería suficiente con presentar los correspondientes boletines oficiales que publican las tarifas mediante ordenanzas y reglamentos? 8

1. ¿Qué es y para qué sirve?

El Sello de gestión transparente del agua es un distintivo público de la Administración General del Estado que se concede a aquellos usuarios del agua que cumplan con los objetivos de transparencia de la información y buena gestión establecidos en la orden que regula su procedimiento de concesión: [Orden TED/439/2026, de 6 de mayo, por la que se regula el procedimiento para la concesión del Sello de gestión transparente del agua, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias](#) (en adelante, la orden).

La obtención y uso de este distintivo permite demostrar y poner en valor los esfuerzos de las distintas entidades en aumentar la transparencia en la gestión de la información y la eficiencia en sus operaciones como usuarios del agua. Además del empleo del logotipo del Sello para comunicación y publicidad, la obtención del Sello conllevará las facultades definidas en el artículo 13 de la orden.

2. ¿Tiene coste?

No, la solicitud y obtención del Sello es gratuita.

3. ¿Quién puede solicitar el Sello?

Tal y como se establece en el artículo 6.1 de la orden, independientemente de la categoría de Sello a la que opte, la presentación de la solicitud deberá realizarla: (1) quien ostente un título habilitante para el uso del agua (concesión, autorización de vertido, etc.), (2) las entidades públicas supramunicipales con la gestión del ciclo del agua entre sus funciones (3) otros usuarios del agua que, aunque no dispongan de un título habilitante específico, certifiquen un volumen de agua anual máximo autorizado de más de 20.000 m³/año, (4) las comunidades de usuarios con título habilitante y (5) las comunidades generales con título habilitante.

La condición de solicitante deberá acreditarse documentalmente junto con la solicitud.

4. ¿Podría solicitar el sello un usuario ubicado en una cuenca intracomunitaria?

No, el otorgamiento del Sello en el ámbito de las de demarcaciones hidrográficas intracomunitarias corresponderá a los órganos que determinen las Comunidades Autónomas. Por lo tanto, las entidades ubicadas en demarcaciones hidrográficas intracomunitarias deberán atender a la regulación que establezca la comunidad autónoma competente.

5. ¿A qué categoría de Sello puedo optar?

Se recomienda obtener en primer lugar la categoría ordinaria –Sello de gestión transparente del agua– antes de optar al de categoría superior –Sello de gestión transparente del agua y sostenible–. En principio, no habrá plazos a cumplir entre la obtención de la categoría ordinaria y la solicitud de la categoría superior.

6. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

No existe plazo alguno y las solicitudes podrán presentarse de forma continua mientras esté habilitado el procedimiento administrativo correspondiente.

7. ¿Cuántas solicitudes puede presentar una misma entidad o agrupación?

Una misma entidad podrá presentar tantas solicitudes como distintos usos del agua y tantas como en distintas ubicaciones geográficas opere la entidad solicitante.

8. ¿Dónde se encuentran los modelos oficiales de la convocatoria?

Toda la documentación necesaria se encuentra tanto en la sede electrónica como en el portal web de la convocatoria: <https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/pertes/sello-de-gestion-transparente-del-agua.html>.

Deben acceder a la solicitud una vez cumplimentados todos los documentos.

9. ¿Cómo se presenta la solicitud?

La solicitud de inscripción debe estar dirigida a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y presentada a través de la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). Será necesario disponer de un certificado digital vigente (o DNle) y tener instalada la aplicación de AutoFirma. Si se actúa en representación de una entidad, debe utilizar el certificado digital de representante o representación acreditada en el [Registro Electrónico de Apoderamientos](#). Todas las comunicaciones relacionadas con las solicitudes de inscripción en el Registro (solicitud de subsanación de errores, resolución de expedientes, etc.), se llevarán a cabo a través de dicha sede.

10. ¿Qué documentos deben presentarse obligatoriamente en cada solicitud?

Los documentos a presentar dependerán del tipo de usuario que sea (artículo 6.1 de la orden) pues deberá acreditar los requisitos específicos que le correspondan recogidos en el artículo 4 de la misma orden. Esta documentación es la denominada <<Documentación acreditativa asociada a la

solicitud>> y, junto a la memoria justificativa y el código ético o código de transparencia, constituyen los documentos que deberán acompañar cada solicitud, recogidos en el artículo 6.2.

Además, para hacer la solicitud en la sede electrónica, dispone de una guía de ayuda sobre el procedimiento telemático (Guía de solicitud en la sede electrónica_SELLO) en el enlace de acceso al correspondiente procedimiento.

Para conocer el estado de su solicitud deberá acceder al expediente abierto de tramitación de su registro desde la sede electrónica, en su zona personal.

11. ¿Cómo se debe justificar el cumplimiento de los requisitos?

El cumplimiento de los requisitos deberá acreditarse mediante documentación oficial, verificable y suficiente para comprobar cada una de las condiciones exigidas por la Orden. La Dirección General del Agua podrá requerir documentación complementaria o contrastar la información con el Registro de Aguas, el Censo Nacional de Vertidos, el Observatorio de la gestión del agua u otras bases de datos administrativas.

12. Una vez obtenido el sello, ¿qué ventajas o beneficios supone su obtención?

La obtención del sello permite, principalmente, el uso del logotipo del Sello, así como la participación en los actos públicos, jornadas y premios, entre otras actividades, que desarrolle el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para publicitar y difundir las actividades desarrolladas, los resultados alcanzados, así como las buenas prácticas desarrolladas por los usuarios en materia de transparencia en la información y buena gestión del agua. Por otro lado, se fomentará la inclusión de los requisitos para la gestión transparente y eficiente del agua en la convocatoria de ayudas, premios y subvenciones

13. ¿Dónde puedo poner el Sello?

La obtención el Sello permite el empleo de su logotipo con fines de comunicación, difusión institucional y publicidad de las actividades propias de la entidad distinguida, respetando en todo momento las instrucciones gráficas y condiciones de uso establecidas por el Ministerio en la resolución de concesión.

14. ¿Dónde se publican los beneficiarios del Sello?

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico publicitará y difundirá a través del Observatorio de la Gestión del Agua en España las actividades desarrolladas, los resultados alcanzados, así como las buenas prácticas desarrolladas por los usuarios en materia de

transparencia en la información y buena gestión del agua que hayan obtenido este Sello. Además, se podrá servir de otros medios para mayor publicidad y difusión con la misma finalidad.

15. ¿Cuál es el período de validez y uso del Sello concedido?

Ambas categorías de sello tienen una vigencia de tres años. Transcurrido este plazo, se deberá solicitar su renovación, que podrá concederse por otros tres años adicionales.

16. ¿Qué debo hacer para su renovación?

La renovación del Sello se concederá por otros tres años conforme al procedimiento señalado en los artículos 7 a 9 de la Orden TED/439/2026, de 6 de mayo, y siempre que se presente la documentación justificativa de que se continúan manteniendo o se están mejorando los requisitos que en su día fueron acreditados para la obtención del Sello.

17. ¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones relativas al Sello?

Si no encuentra la información necesaria en la [página web del Sello](#) ni en la última versión del documento de Preguntas frecuentes, deberá enviar un correo electrónico al buzón del registro (Bzn-sqpagr@miteco.es) y atenderemos su cuestión, ya sea respondiéndole directamente o actualizando la información en la página web.

18. ¿Cuándo corresponde presentar el título habilitante para la utilización del agua?

Cuando sea titular de un título habilitante para el uso del agua. Es decir, si su entidad se incluye en el primer apartado del artículo 6.1.a) de la orden y precisa de un título habilitante para ejercer su actividad, deberá presentar ese título habilitante. Si, en cambio, su entidad se engloba en el artículo 6.1.b), deberá acreditar los requisitos específicos de esta, pero no necesariamente un título habilitante.

19. Aunque sea el titular de los usos del agua (abastecimiento y vertido) quien puede solicitar el sello, ¿podría también solicitarlo la empresa concesionaria del servicio?

No, la empresa concesionaria podrá participar en la presentación de la documentación, pero será el titular quien deba presentar la solicitud.

20. Como existen municipios en los que el abastecimiento se presta de forma indirecta, mientras que el saneamiento es de gestión municipal, ¿sería posible obtener un sello para abastecimiento y otro para saneamiento?

El sello va asociado al titular, sea la gestión directa o indirecta. El sello se obtendría para el uso de abastecimiento de la población que incluye entre sus criterios materias, entre otras, las relacionadas con saneamiento y depuración. Cada caso deberá analizarse atendiendo a la organización concreta del servicio y a la titularidad de las competencias asociadas.

El sello se concede por usos del agua. Si distintas entidades son responsables de actividades diferentes dentro del ciclo urbano del agua, cada una podrá solicitar el Sello respecto del ámbito de gestión que le corresponda, siempre que cumpla los requisitos exigidos. Cada caso deberá analizarse atendiendo a la organización concreta del servicio y a la titularidad de las competencias asociadas.

21. ¿Puede una empresa concesionaria del agua obtener el Sello? ¿Y un centro deportivo? ¿Un hotel?

Sí, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la [Orden TED/439/2026, de 6 de mayo](#).

22. Una empresa multiconcesionaria, ¿deberá obtener el Sello por cada concesión?

El Sello se otorgará a la totalidad de la empresa, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos en cada uno de los emplazamientos. No obstante, al igual que en el caso anterior, se estudiará cada caso concreto.

23. En relación con la autorización de vertido y los requisitos adicionales relativos a los Puntos de Vertido por Desbordamiento de Sistemas de Saneamiento (PVDSS), ¿qué requisitos concretos contempla?

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha desarrollado un díptico que responde a esta y otras preguntas relacionadas, que puede consultar en el siguiente enlace: https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/agua/temas/concesiones-y-autorizaciones/vdss/AAFF_Diptico-VDSS_Online_02.pdf. Además, puede consultar la página web: <https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/concesiones-y-autorizaciones/vertidos-de-aguas-residuales/vertido-desbordamiento-sistema-saneamiento-dss.html>.

24. ¿Es válido el informe de sostenibilidad de la empresa gestora o, por el contrario, debe ser el titular (ayuntamiento) quien publique su propio informe?

Será válido el informe de la empresa gestora, en el caso de que sea esta quien presente los requisitos para realizar la solicitud y siempre y cuando el informe cumpla con la normativa que lo regula. En cualquier otro caso, no será necesario presentar este informe.

25. En cuanto a los requisitos de publicación en los portales web de los solicitantes, ¿sería válida la página web de la empresa concesionaria, dado que cada servicio dispone de la suya propia? En muchos casos, los portales de los servicios son accesibles desde la web de una sola empresa concesionaria. ¿Sería suficiente con publicar en la sede electrónica un enlace que redirija a dicho portal?

No, es necesario que el solicitante disponga de su propio portal web con un apartado sobre transparencia con contenido suficiente sobre la gestión del agua en el municipio. Este contenido debe recoger, como mínimo, lo establecido en los requisitos para obtener el sello de gestión transparente del agua.

26. Cuando se hace referencia a que las tarifas del agua deben publicarse de forma transparente y accesible, ¿sería suficiente con presentar los correspondientes boletines oficiales que publican las tarifas mediante ordenanzas y reglamentos?

No, no sería suficiente para ser distinguido con el sello de gestión transparente y sostenible del agua. El portal web deberá tener un apartado específico con contenido divulgativo en el que se identifiquen las tarifas y se expliquen adecuadamente para que lleguen al consumidor (de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados), además del enlace al boletín oficial correspondiente.